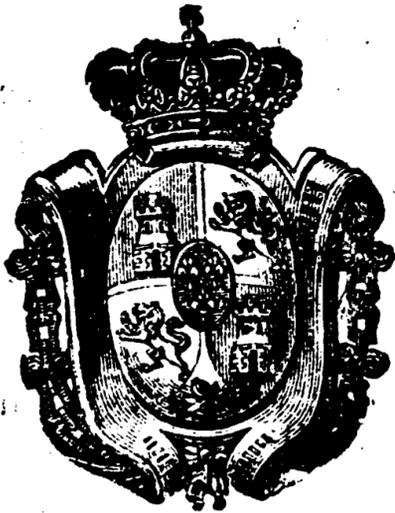




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Seccion de gobierno.—Circular.*

Por este ministerio se dice al gefe político de Tarragona con esta fecha y de real orden lo siguiente:

“Remitido al consejo real el espediente de competencia entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Falset sobre una demanda interpuesta por el presbítero D. Francisco Descárrega contra el ayuntamiento de Marsá, ha consultado, despues de oír á la seccion de gracia y justicia lo siguiente;

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Tarragona y el juez de primera instancia de Falset, de los cuales resulta que nombrado el presbítero D. Francisco Descárrega coadjutor de la parroquia de Marsá por el gobernador eclesiástico de Tortosa á solicitud del ayuntamiento de aquel pueblo, desempeñó este cargo por espacio de cinco meses y medio con el estipendio de la mitad de la asignacion correspondiente al cura, por cuanto aquella parroquia no habia gozado nunca de dotacion para vicaría: que por

negarse las oficinas de hacienda á abonar en cuenta á dicho ayuntamiento otros pagos que los hechos al párroco se resistió aquel á verificar el del estipendio del coadjutor; y habiendo este presentado demanda sobre ello ante el referido juez, promovió el gefe político la competencia de que se trata:

Considerando, 1.º Que de la falta de autorizacion del ayuntamiento de Marsá para contraer la obligacion que D. Francisco Descárrega supone como fundamento de su demanda no puede, segun pretende el gefe político de Tarragona sacarse argumento contra la jurisdiccion ordinaria, sino en todo caso contra la demanda puesta ante la misma:

2.º Que otro tanto debe decirse tocante al efecto legal que haya que atribuir al hecho de haberse pagado por entero su asignacion al difunto cura de aquel pueblo, y á la consiguiente responsabilidad de los concejales que autorizaron este pago, ya sea principal y directa, ya solo subsidiaria en el caso de no poder realizar la testamentaria del espresado difunto la devolucion de la mitad de dicha asignacion, que es el estipendio que reclama el demandante;

Se decide esta competencia á favor del juez de primera instancia de Falset, á quien se devuelvan los autos con el espediente, dándose conocimiento al gefe político de Tarragona de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento."

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 19 de agosto de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Señor gefe político de....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El subsecretario del ministerio de estado con fecha 20 del actual me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El cónsul de S. M. en el Havre con fecha 8 del corriente, dice al señor ministro de estado lo que sigue: Habiendo fallecido á bordo del bergantin frances *Naplousin*, su capitán Mr. Etienne Laurent, procedente de Whidah (costa de Africa) y durante su viaje á este puerto dos españoles naturales de Palma de Mallorca, llamados Guillermo Pujol y D. José Verger, que murieron el primero el dia 20 de mayo último, y Verger el 30 de junio siguiente, tengo la honra de participarlo á V. E. para su superior conocimiento, y á fin de que se sirva mandar se anuncie en la Gaceta de esa corte para noticia, de los herederos, á cuya disposicion se conservan en este consulado los efectos de los difuntos, que bajo inventario he recogido de la comandancia de marina de este puerto; debiéndose advertir que los efectos que pertenecian á Pujol consisten en un saco de ropa usada de poquísimos valor.

Resulta de los papeles que se han hallado que los dos fallecidos procedian del laud español nombrado *Antonio*, alias *Especulador*, del que era capitán el mencionado D. José Verger, y Guillermo Pujol contramaestre; que dicho buque salió de Palma en el mes de enero último y naufragó á los 35 dias de navegacion en el Cayo de Santa Ana, costa de Africa, habiéndose salvado solo la tripulacion.

Ruego á V. E. se sirva mandar dar direccion al adjunto pliego para el Sr. gefe político de las Islas Baleares, en el que he creido oportuno comunicar para el mismo fin el aviso que precede.

Lo que traslado á V. E. de real orden, comunicada por el Sr. ministro de estado para su co-

nocimiento y los efectos convenientes en ese ministerio de su digno cargo.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

A fin de que tenga la publicidad debida en esta provincia y llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir, el programa de los ejercicios de oposicion para aspirar á las cátedras que se hallen vacantes en las universidades del reino, se inserta á continuacion en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. director general del ramo.—*Simon de Roda*.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las universidades del reino las cátedras siguientes:

Asignaturas.	Universidades.	Número de vacantes.
<i>Facultad de teología.</i>		
Teología dogmática. . . .	Madrid. . . .	1 1
<i>Facultad de jurisprudencia.</i>		
Historia é instituciones del derecho canónico. . . .	Madrid. . . .	1 1
<i>Facultad de filosofía.</i>		
Latin y castellano. . . .	Barcelona. . . .	2
	Granada. . . .	1
	Madrid. . . .	2
	Oviedo. . . .	1
	Santiago. . . .	2
	Sevilla. . . .	2
	Valencia. . . .	2
	Valladolid. . . .	2
	Zaragoza. . . .	2
Latin, retórica y poética. . . .	Barcelona. . . .	1
	Granada. . . .	1
	Madrid. . . .	1
	Oviedo. . . .	1
	Salamanca. . . .	1
	Santiago. . . .	1
	Sevilla. . . .	1
	Valencia. . . .	1

<b>Perfeccion del latín ó sea literatura latina.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1	}	6
	Oviedo. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1		
	Valencia. . . . . 1		
	Valladolid. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1	}	8
<b>Geografía.</b> . . . . .	Granada. . . . . 1		
	Oviedo. . . . . 1		
	Salamanca. . . . . 1		
	Santiago. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1	}	5
	Valencia. . . . . 1		
	Valladolid. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1		
<b>Religion y moral.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1		
	Oviedo. . . . . 1	}	3
	Salamanca. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1		
	Valencia. . . . . 1		
	Valladolid. . . . . 1		
<b>Lógica.</b> . . . . .	Salamanca. . . . . 1	}	15
	Santiago. . . . . 1		
	Valencia. . . . . 2		
	Valladolid. . . . . 2		
	Zaragoza. . . . . 1		
<b>Matemáticas elementales.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 2	}	2
	Oviedo. . . . . 2		
	Salamanca. . . . . 2		
	Santiago. . . . . 2		
	Sevilla. . . . . 1		
	Valencia. . . . . 2	}	10
	Valladolid. . . . . 2		
	Zaragoza. . . . . 1		
<b>Matemáticas sublimes.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1		
	Santiago. . . . . 1		
	Granada. . . . . 1	}	10
	Madrid. . . . . 1		
	Oviedo. . . . . 1		
	Salamanca. . . . . 1		
	Santiago. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1	}	10
	Valencia. . . . . 1		
	Valladolid. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1		
<b>Lengua francesa.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1		
	Granada. . . . . 1	}	10
	Madrid. . . . . 1		
	Oviedo. . . . . 1		
	Salamanca. . . . . 1		
	Santiago. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1	}	10
	Valencia. . . . . 1		
	Valladolid. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1		
<b>Lengua inglesa.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1	}	2
<b>Lengua griega.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1		
	Granada. . . . . 1		
	Oviedo. . . . . 1		
	Sevilla. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1	}	2
<b>Lengua hebrea.</b> . . . . .	Sevilla. . . . . 1		
	Zaragoza. . . . . 1		
	Granada. . . . . 1		
<b>Lengua árabe.</b> . . . . .	Granada. . . . . 1		

<b>Literatura general y española.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1	}	7	
	Oviedo. . . . . 1			
	Salamanca. . . . . 1			
	Sevilla. . . . . 1			
	Valencia. . . . . 1			
	Valladolid. . . . . 1	}	2	
	Zaragoza. . . . . 1			
<b>Filosofía y su historia.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1			
	Granada. . . . . 1			
<b>Derecho público y administración.</b> . . . . .	Madrid. . . . . 1			}
<b>Economía política, derecho público y administración.</b> . . . . .	Barcelona. . . . . 1			
	Salamanca. . . . . 1			
	Santiago. . . . . 1			
	Sevilla. . . . . 1			
	Valladolid. . . . . 1	}	3	
<b>Física experimental y nociones de química.</b> . . . . .	Valencia. . . . . 1			
	Valladolid. . . . . 1			
	Zaragoza. . . . . 1			
	Oviedo. . . . . 1			
<b>Química general.</b> . . . . .	Salamanca. . . . . 1	}	3	
	Valencia. . . . . 1			
<b>Historia natural.</b>	Mineralogía y zoología. . . . .			Barcelona. . . . . 1
	Zoología. . . . .			Madrid. . . . . 1
	Mineralogía, zoología y botánica. . . . .			Oviedo. . . . . 1
	Idem, idem idem. . . . .	Santiago. . . . . 1		
	Idem, idem idem. . . . .	Valladolid. . . . . 1		

Las cátedras de teología y jurisprudencia, perfeccion del latín, matemáticas sublimes, lenguas griega, hebrea y árabe, literatura filosofía y su historia, economía política, administración física, química é historia natural son de escala; las demas son de sueldo fijo y tienen, las de matemáticas elementales, historia y poética 12,000 rs. en Madrid y 10,000 rs. en las provincias; las de latín, religion y moral, lógica y geografía 10,000 rs. en Madrid y 8,000 en las provincias; las de historia, lengua francesa é inglesa 10,000 rs. en Madrid y 6000 en las provincias,

Para ser admitido á la oposicion se necesita tener el título de regente de primera clase en las facultades de teología y jurisprudencia; y en la de filosofía por lo menos el de regente de segunda clase para la asignatura á que se aspire; en las cátedras de latín y castellano valdrá tambien el título de preceptor de latinidad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán:

Para las cátedras de teología, jurisprudencia, retórica y poética, perfeccion del latín, matemáticas sublimes, griego, hebreo, árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, admi-

nistracion, fisica, química é historia natural, en la universidad de Madrid.

Para las de latin y castellano, geografia, religion y moral, lógica matemáticas elementales, historia, lenguas francesa é inglesa, en las universidades donde existen las vacantes.

Las épocas en que han de celebrarse los referidos ejercicios son:

En Madrid el mes de noviembre próximo venidero para los de teología, jurisprudencia, perfeccion del latin y griego; diciembre para los de retórica, literatura, matemáticas sublimes y hebreo; enero para los de filosofia, economía política: administracion y árabe; febrero para los de fisica, química é historia natural.

En las universidades de provincia se celebrarán todos los ejercicios en el mes de noviembre.

Los mismos ejercicios se verificarán en la forma que previene el título 3.º de la seccion 4.ª del reglamento de 22 de octubre último, con la sola diferencia de que en Madrid, para aquellas asignaturas en que hay mas de una plaza vacante, no pudiéndose proponer una terna para cada plaza, los jueces dividirán los opositores à cada asignatura en cuatro categorías: la primera de los que merezcan el mas alto lugar, la segunda de los que se les acerquen; la tercera de los que, aunque inferiores, puedan todavía ser nombrados sin perjuicio de la enseñanza: y la cuarta de los que deban quedar sin colocacion por no haber probado la idoneidad suficiente.

Los que gusten hacer oposicion presentarán à esta direccion ó al rector de la respectiva universidad, segun los casos, la correspondiente solicitud con los títulos arriba mencionados, y ademas su relacion de méritos y servicios.

Dicha solicitud deberá estar entregada el dia 1.º del mes señalado para los ejercicios de la cátedra à que aspire el interesado; en la inteligencia de que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido.

Madrid 8 de agosto de 1846.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

Esta direccion general ha señalado el dia 23 de setiembre próximo, à las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los señores gefes políticos, para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes.

Toriya, provincia de Guadalajara, en la cantidad de 64, 907 rs. vn. anuales.

Guadalajara, provincia de id., en 100,200 rs.

Rábade, en la de Lugo en 55,660. rs.

Santa Cruz de Mudela, en la de Ciudad Real, en 102,500 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada direccion general y en las secretarias de los respectivos gobiernos políticos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiendo sido admitida la mejora del medio diezmo hecha al remate de la construccion de una estacada en el Jarama, à la intermediacion del soto del Negrалеjo, propio de esta villa, que se celebró en 18 del corriente en favor de D. Isidro Fernandez, en precio de 20,400 rs. vn. ha acordado el Excmo. ayuntamiento se proceda à nueva subasta, bajo el pliego de condiciones inserto en el Diario del 7, tambien del actual, para cuyo acto ha señalado el señor alcalde interino el 1.º de setiembre próximo, à las once de la mañana, en las casas consistoriales. Madrid 25 de agosto de 1846.=P. A. D. S. secretario, el oficial mayor habilitado, José Garcia.

### MERCADO.

*Madrid 26 de agosto.*

Trigo de 36 à 44 rs. fanega.

Cebada de 22 à 22 1/2 id. id.

Algarrobas de 34 à 35 id.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60.